



SECRETARIA. Villavicencio, 12 de julio de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria.

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso tercero del artículo 8 de la ley 2213, se dispone:

Tener por notificada de la admisión de la demanda a la demandada LINDDY JORLADY TORRES MARTINEZ, toda vez que la parte demandante allegó prueba de que le envió la boleta de citación, la demanda y sus anexos a través de mensaje de datos correspondiente.

Advertir que el término de traslado de la demanda empezará a correr cuando el iniciador recepcione el acuse de recibido o cuando por otro medio se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificadas de la admisión de la demanda a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

Notifíquese

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b27714f2de35a75bc3573ba918c55fb35558c6b22cd44bfe76a147f7f8ac267**

Documento generado en 28/07/2022 01:12:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>